

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1872

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º

Circular

El Alcalde de Valseca, en oficio de 1.º del actual, participa á este Gobierno haberse agregado al ganado lanar del vecino de aquel pueblo D. Angel Benito, una res lanar de las señas siguientes:

Un cordero churro, blanco, con hierro en el carrillo derecho y agujero en la oreja derecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del dueño de dichas res, quien abonando los gastos causados por la misma, puede pasar á recogerla al expresado pueblo.

Segovia, 4 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1410

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Junio de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres

constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Alumbrado eléctrico.—M. zoncillo y Aldea del Rey.—Examinados el expediente y proyecto de instalación eléctrica para el alumbrado de los pueblos de Mozoncillo y Aldea del Rey, incoado por D. Eugenio Escorial, vecino del primero de los pueblos de referencia, y cuyo expediente, de orden del señor Gobernador civil de la provincia y con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del reglamento de 7 de Octubre de 1904, ha remitido bajo indico el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, la Comisión acuerda, con arreglo á lo preceptuado en el citado artículo, se devuelva al Sr. Gobernador el expediente en cuestión y cuantos documentos le constituyen, informándole favorablemente á la concesión solicitada por D. Eugenio Escorial, con las prescripciones que se consignan.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de regir para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual.

Elecciones municipales.—Hontalbilla.—Solicitado en instancia de 21 del actual por D. Pablo Torres y otros siete electores del distrito de Hontalbilla, se dé curso á la instancia que dirigen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurriendo en alzada contra el acuerdo del 2 del corriente, por el que se desestimó la reclamación que presentaron contra la capacidad legal de D. Manuel Matesanz Domínguez para ser Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo; é interpuesto dicho recurso de alzada en el plazo y forma que determina el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la Comisión acuerda remitir para su curso dicho recurso al Sr. Gobernador civil, acompañado del expediente general de elecciones, del de las protestas contra las mismas y de los documentos anexos al mismo.

Aguas.—Examinado el recurso de

alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por el vecino de Aldea del Rey, Esteban Tardón Tejedor, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, que le ordena la apertura de una cecera, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede reformar la resolución que dicho señor decretó en 1.º de Septiembre último, conforme al informe emitido por esta Comisión en 24 de Junio.

Expropiación forzosa.—Nava de la Asunción.—Examinada la certificación remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y comprensiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Junta local de Sanidad de Nava de la Asunción, en sesión celebrada el día 3 de Abril último, referente á la desecación de los bodones de aquel pueblo llamados «Arandiega» y los «Barrereros», de propiedad particular, por constituir verdaderos focos de infección, con perjuicio de la salubridad del vecindario, la Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador civil la certificación de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta local de Sanidad de Nava de la Asunción, en sesión de 3 de Abril último, para que se dé cumplimiento en la tramitación de este expediente á los extremos antes mencionados.

Elecciones municipales.—Capital.—Transcrito por el Sr. Gobernador civil de la provincia un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recomendando se despachen con toda diligencia dentro del plazo legal los expedientes contra la validez de las elecciones municipales é incapacidades de los electos, la Comisión acuerda quedar enterada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Banda de música.—Capital.—La Comisión acuerda ratifi-

car lo decretado por la Vicepresidencia en 14 del actual, accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de la Capital para que en las condiciones que dispone el art. 344 del reglamento de Beneficencia, la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia toque en la Plaza Mayor de seis á ocho de la tarde, durante los días de feria; recorra las calles de la población tocando diana los días 24 y 29 y asista la noche del 25 á la verbena de la Plaza del Azoguejo, así como también á que se hallen abiertos los Establecimientos provinciales, con el fin de que sean visitados por las personas que así lo deseen.

Sección de alienados.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Juzgado de instrucción del partido de esta Capital, ranscrita por el señor Gobernador civil con fecha 4 de los corrientes, y relacionada con el procesado y preso Calixto Martín Jiménez, á fin de que se disponga el traslado de éste á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para su observación, la Comisión acuerda ratificar lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en cuanto al citado Calixto, y rogarle interese del mencionado Sr. Juez la instrucción del oportuno expediente.

Remondo.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Juzgado de instrucción del partido de Cuéllar, relacionado con la reclusión definitiva en un manicomio de Juan Martín García, de 55 años de edad, casado y natural de Remondo, que ingresó el día 4 de Noviembre de 1908 en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, la Comisión, estimando justificada la pobreza del indicado enfermo y la de su esposa Francisca Manso, acuerda autorizar al Sr. Director de los referidos Establecimientos para que disponga lo conveniente á fin de que el enfermo sea trasladado al manicomio de Ciempozuelos, por cuenta de los fondos pre-

vinciales, con las formalidades acostumbradas.

Caminos vecinales.—Balisa.—Participado por el Alcalde de Balisa haber verificado el acopio de piedra de 800 metros, de lo ofrecido para ayuda de la construcción del camino vecinal, y que para evitar los daños que habrían de ocasionarse en el sembrado, se le conceda por la Comisión provincial que el resto del expresado acopio de piedra no lo verifique hasta el próximo mes de Septiembre, la Comisión, en vista de lo informado por el Sr. Director de carreteras provinciales, acuerda acceder á lo solicitado, recibir el camino en la parte construída, nombrando á este efecto al Vocal D. Angel Llorente, y rescindir la parte que queda sin hacer, y así que sea colocada la piedra por el pueblo en el trayecto de referencia, proceder por administración á la terminación, contando para ello con la cantidad que quede sobrante de la liquidación que se hiciera al destajista.

Personal.—Carreteras.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que el peón caminero interino nombrado en la vacante producida por fallecimiento de Antonio Eusamio, que prestaba sus servicios en la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, ha presentado la renuncia del cargo, la Comisión acuerda nombrar para interino á Francisco Palomar Sanz, vecino de Ayllón, y que se dé cuenta de la vacante á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Prisión correccional.—Capital.—La Comisión acuerda que la Diputación suministre diaria y directamente las especies correspondientes para el racionado de los presos en la prisión correccional, con arreglo al número de los que existan en dicho establecimiento, para lo cual se servirá el Jefe remitir todos los días el cuadro de presos.

Idem.—Remitida por el Jefe de la prisión correccional de esta Capital, para su aprobación y ordenación del pago, la cuenta justificada de los gastos ocasionados con motivo del extraordinario suministrado á los reclusos el día de la sagrada comunión, y como implícitamente la Junta del correccional, al manifestar que está conforme con el pago, viene á informar favorablemente la expresada cuenta, la Comisión, encontrando también dichos gastos bien justificados, acuerda la aprobación de la cuenta de referencia, disponiendo su abono con cargo al presupuesto provincial en ejercicio y capítulo correspondiente.

Capital.—Devuelta por el Jefe accidental de la prisión correccional la cuenta del extraordinario suministrado á los reclusos, durante el jueves y viernes santos, examinada por la Junta correccional y prestada su aprobación por estar conforme con los gastos, que se justifican, á fin de que esta Comisión les ponga los reparos que crea oportunos, ó les preste su aprobación, por si se hace efectivo su pago en armonía con lo dispuesto en el art. 43 de la instrucción de 25 de Octubre de 1886,

manifestando también que si la Comisión entiende debe ser otra la forma de la rendición se digne acordarlo, para que la Jefatura del correccional pueda ordenárselo al Sr. Administrador; y adoptado ya acuerdo disponiendo que las cuentas de referencia se envíen á esta Corporación, absteniéndose de emitir censura ó aprobación en las mismas la Junta del correccional, por corresponder hacerlo á la Diputación, la Comisión acuerda prestar su aprobación á la cuenta de que se trata y su abono con cargo al capítulo correspondiente, siempre que se remita en la forma acordada, devolviéndola á este efecto al Jefe de la cárcel correccional y manifestándole se atenga en un todo al acuerdo que se le comunicó con fecha 26 de Abril último.

Contabilidad provincial.—Capital.—Solicitado personalmente por Tomás Herrero y por Narciso Galindo, vecinos de esta Capital, se les conceda alguna cantidad, para atender á los gastos que les ocasione trasladar á Madrid á dos hijos suyos, respectivamente, con objeto de someterlos al tratamiento antirrábico en el Instituto de Sueroterapia y Bacteriología de Alfonso XIII, por haber sido mordidos en este día por un perro hidrófobo, la Comisión, siguiendo precedentes análogos, acuerda conceder á cada uno de los solicitantes al fin indicado y toda vez que no disponen de medios, la subvención de 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, y cuya suma les será abonada en cuanto justifiquen con la certificación del referido Instituto haber sometido á curación á sus referidos hijos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 25 de Junio de 1909.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V. B.: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Por Real orden de 8 de Septiembre de 1908 se dispuso que para los efectos del contingente provincial á repartir en 1909 entre los pueblos y tratándose de poblaciones comprendidas en la Ley de 3 de Agosto de 1907, se aplicase por las Diputaciones el criterio de considerar subsistentes las cifras del cupo de Consumos vigente cuando fué publicada, sobre cuyas bases y las que además establece la ley Provincial, habría de girarse al repartimiento.

Próxima ya la fecha en que las Diputaciones se han de reunir, á fin de discutir sus presupuestos para 1910, surge la duda de si ha de seguir aplicándose el criterio que establece dicha Real orden al girar el repartimiento de Contingente provincial en 1910, y subsistiendo las mismas razones y fundamentos que sirvieron de base á aquella disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Diputaciones Provinciales giren sus repartimientos entre los pueblos para 1910, ateniéndose á lo dispuesto en la mencionada Real orden circular de 8 de Septiembre de 1908.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1909.—Cierva.

Ilmo. Señor Director general de Administración y Señor Gobernador civil de...

Próximo el día en que, con arreglo al artículo 150 de la ley Municipal, los Ayuntamientos han de remitir á los Gobernadores sus presupuestos ordinarios para 1910, y surgiendo la duda de si han de seguirse aplicando á los mismos lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Septiembre y 17 de Octubre de 1908, acerca de las consignaciones para gastos sanitarios, se hace necesario determinar de un modo preciso que el cumplimiento de lo dispuesto en dichas Reales órdenes debe merecer por V. S. un especialísimo y asiduo interés, aplicando dichas soberanas disposiciones con el mayor celo y rigor, ya que las causas que las motivaron subsisten en los momentos actuales con caracteres más acentuados, no pudiendo por ello los Ayuntamientos dejar de cooperar á la enérgica campaña emprendida por el Gobierno en favor de la salud pública, y teniendo esto en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que continúen en todo su vigor las Reales órdenes de 25 de Septiembre y 17 de Octubre de 1908; y

2.º Que por V. S. se apliquen sus disposiciones con el mayor celo y energía, adoptándose á este fin las medidas procedentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1909.—Cierva. Señor Gobernador civil de...

Inspección General de Sanidad interior

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 28 del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales y 162 de la vigente Instrucción general de Sanidad, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1905, se anuncia como vacante la plaza de Médico-Director del Bañero de Villavieja de Nules (Castellón), por fallecimiento de don Juan Inocente Escudero, cuya plaza habrá de proveerse en el concurso próximo venidero.

Madrid, 31 de Agosto de 1909.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

(Gaceta del 3 de Septiembre de 1909.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 12 de Mayo último; que el reconocimiento médico tenga lugar los días 29 y 30 de Septiembre próximo en Barcelona y Madrid, respectivamente, mediante el pago de 2 pesetas; que los ejercicios comiencen el día 1.º de Octubre en las capitales expresadas ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los Boletines oficiales á esta disposición á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse á reconocimiento y examen precisamente en los días señalados sin excusa alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1903.—Cierva.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

Relación de los aspirantes á plazas de Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 12 de Mayo último, que deben ser examinados en Madrid.

D. Baldomero Agreda García.
Adrián Alegre Molina.
Tomás Alegre Olandia.
Tomás Alegre Zaragoza.
Miguel Alocén del Pozo.
Francisco Alonso Gonzalez.
Fernando Alvaredo Calvo.
Enrique Anera Pino.
Pedro Antón Cabañas.
Angel Aragonés Herrera.
Pedro Arribas Pascual.
Alejo Arroyo Miguel.
Emilio Arroyo Navarro.
Santiago Asenjo Martínez.
Carlos Ayala Narbón.
Mariano Ayuso Chicote.
Juan Ballesteros Iglesias.
Angel Barambio Asensio.
Bonifacio Barrasa Garcés.
Eduardo Bigorra Garaña.
Félix Blázquez y Fernández.
Mariano Cabellos Tomás.
Demetrio Calatrava Expósito.
Clemente Cariñena y Lozano.
Francisco Carrillo Casado.
Federico Casaliña Samaniego.
Luis Cisneros y Manrique.
Benito Corazón Bueno.
Antonio Cruz Ortega.
Magdaleno Cuevas Sanchez.
Ramundo Diaz Lozano.
Eduardo Diaz Ortiz.
Felipe Diaz Sanz.
Félix Domingo Martín.
Francisco Domínguez Borobio.
Paulino Domínguez Fernández.
Juan D'Opaso Sánchez.
Valentín Dorado Atienza.
Evaristo Escribano Gómez.

Tomás Esteban y Blás.
Adolfo Esteve Pascual.
Pedro Feijóo y Gañán.
Pedro Fernández Díaz.
Angel Fernández Iriarte.
Alfredo Fernández Latorre.
Domingo Fernández López.
Emilio Fernández Matías.
Miguel Fernández Sánchez.
Hilarión Fornés Sánchez.
Enrique Fortea Marco.
Raimundo Gallardo Gil.
Ricardo García Cifuentes.
Dorotheo García García.
José García Hernández.
Quintín Garrido Manzanares.
Miguel García Paniego.
Germán García Pérez.
Custodio Giral Español.
Nicolás Giral Español.
Juan Antonio Gómez de la Flor.
Eustaquio Gómez Lanzas.
Mamerto Gómez Martín.
Manuel González Gilsanz.
José González González.
Agustín González Sáez.
Antonio González Sánchez.
Marcelino Gorjón Salvador.
Salvador García Gil.
José Gutiérrez Costa.
Juan Gutiérrez Guzmán.
Jacinto Heras Cámara.
Francisco Hernández Lario.
Juan Hernández Panero.
José Hermida Rodríguez.
Generoso Hernández Borreguero.
Luis Hidalgo Orozco.
Francisco Hidalgo Pérez.
Eduardo Ibañez Becerra.
Toribio Ibañez Pérez.
Juan Isola Jaquetti.
Federico Jadraque Ortiz.
Manuel Jiménez Navarro.
Rafael Lázaro Morales.
Heliodoro Lázaro de la Fuente.
Froilán Lázaro Santos.
Ramón Simón Lara.
José Linares Rodríguez.
Gregorio Liria Herreros.
Julián López Gambín.
Enrique López Garrido.
Manuel López Iglesias.
Maximiliano López Serrano.
Gerardo Llorente y Llorente.
Pedro Marina Ibañez.
Mariano Martín e Imaz.
Pacomio Martín Santos.
Vicente Martínez y Jiménez.
Miguel Martínez Sánchez.
Mariano Martínez Segovia.
Francisco Martínez Zamorano.
Balbino Menoia y García.
Luis Menéndez y Córdoba.
Patlo de Mingo y Benito.
Gregorio Molino Navarro.
Lino Montejano y Guerrero.
Enrique Mora San Miguel.
José Morales Madrado.
Telesforo Morato Congregado.
Victor Morillo Villalvilla.
Modesto Moro Cilleros.
Emilio Muñoz García.
Desiderio Muñoz Nieto.
Deogracias Muñoz Rodríguez.
Domingo Murciano Gómez.
Antero Notaro Butrón.
Antonio Omos Martínez.
Mariano Ortega Muñoz.
Juan Osuna y Negro.
Pedro Paje de San José.
Gregorio Pedrazuela y Fuentes.
Ricardo Peña Ayllón.
Evaristo Peña Velasco.
José Pérez Caballero.
Tomás Pérez López.
Donato Pérez Muga.
Antonio Pérez Oid.
José de Plaza Sánchez.
Santiago Perona Peña.
Santiago Planas Hernández.
Saturnino Plaza Pérez.
Pedro Porras Villalain.
Tomás Quejido Palomino.

Julián Ramírez Fernández.
José Ramón Gómez.
Adolfo Ramos García.
Ladislao Ramos Tierno.
Antonio Raaz Huerta.
Martín Redondo Cáceres.
Modesto Refolfo García.
Celestino Remartínez Expósito.
Gerardo de la Rocha y Sánchez Sierra.
Manuel Rodríguez Ariza.
Abelardo Rodríguez González.
Francisco Rodríguez Martínez.
Vicente Rodríguez Ortiz.
Antonio Rosales Frias.
José Rostaing Alcázar.
José Rubio Alijas.
Francisco Ruiz Durán.
Cecilio Ruiz López.
Valentín Sáez Cayón.
Eulogio Sáiz Solera.
Ignacio de San Saturnino.
Benjamín Sánchez Gutiérrez.
Miguel Sánchez Palacios.
Ricardo Sánchez Torres.
Arturo Santiago Ruiz-Conejo.
Antonio Santos Fernández.
Modesto Sanz Riza.
Juan Sebastián Lamuña.
Bernardino Seijo González.
José de Sobrón Gonzalo.
Antonio Soria Jiménez.
Natalio Andrés Torrijos García.
Bienvenido Valle y Campa.
Leoncio Vela Domingo.
Antonio Víctor Cáceres.
Emilio Vila y Gutiérrez.
Ricardo Villar Fernández.
Felipe Yuste Abad.
Pedro Zamora Delgado.

Relación de los aspirantes a plazas de Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados a la convocatoria anunciada por Real orden de 12 de Mayo último, que deben ser examinados en Barcelona.

D. Juan Baró Solsona.
Silvestre Baró Torres.
Francisco Bartán Saurol.
Bernardino Bartolomé Petises.
Andrés Borrego García.
Juan Botella Calafé.
Buenaventura Calzada Casases.
Canilo Carbonell Aparicio.
Francisco Casals Farré.
Vicente Castelló Calatayud.
Estanislao Casulleras Galubart.
Pedro Cortés Gíol.
Juan Bautista Fornas Gómez.
Vicente Furró Calleriza.
Manuel Franch Cid.
Vicente García Lozano.
Marcelino García Martínez.
Lucio Jiménez Ballesteros.
Ramón Gómez Gómez.
Pablo González y Soler.
Ramón Gresa Catalán.
Jesús la Hera Martínez.
Cesáreo Hernández Sendín.
José Hidalgo Cano.
José Jorge Ortiz.
Victoriano López Herranz.
Enrique Llauradó Bel.
Manuel Martínez Hernández.
Serafín Mestres Barquets.
José Moutori Millán.
Jaime Munté Giné.
Antonio Muñoz Ibañez.
José Navarro y Calpe.
Copérnico Olver Caulas.
José Palmero Nuri.
José Pastor Ferrer.
Jaime Patán Tasquellas.
José M.ª Pérez Muntané.
Pedro Plano Rada.
Manuel Prats García.
Francisco Reyes García.
Higinio Ribes Muñoz.
Amador Saucedo de la Paz.

Salustiano Santos del Rio.
Dionisio Velasco Arcaya.
Jaime Vique Paracoll.
Francisco Villacampa Pina.
Juan Bauzá Sans.
Miguel Venavent Llacer.
Tomás Rubio Requena.
Marcel Rora Fernández.
José Satllé Hugas.
Madrid, 27 de Agosto de 1909.— El Subsecretario interino, Marín de la Bárcena.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1909.)

Sanidad exterior.

Vacantes las plazas de Director-Médico de la Estación Sanitaria del puerto de Mahón, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, por excedencia concedida a don Pedro Puig Suárez, la de igual cargo de la de Ceuta, con 3.000, por defunción de don José Capote Benz, y la de Médico segundo de la del de Gijón, con 2.500, por excedencia de D. Pantaleón Prieto de Castro; esta Subsecretaría ha tenido por conveniente disponer que las expresadas plazas se anuncien a concurso para su provisión entre los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero último, dándose un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes a las mismas y sus resultas puedan presentar sus instancias dirigidas a este Ministerio.

Madrid, 26 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, P. A., M. Marín de la Bárcena.

(Gaceta del 27 de Agosto de 1909.)

1869

Alcaldía de Campo de San Pedro

No habiéndose presentado postor en la primera subasta celebrada el día veinticinco del actual para la venta de las medidas del sistema métrico del pósito de esta Villa, el Ayuntamiento en sesión de este día ha acordado se celebre otra segunda subasta el día 11 de Septiembre próximo a las doce de su mañana, con las mismas condiciones que expresa el pliego de condiciones que se halla formado, excepto el tipo de tasación que será el de 12 pesetas y 75 céntimos. Si en ese día no tuviera efecto, se señala para celebrar la tercera el día 20 de dicho mes de Septiembre a las doce de su mañana deduciendo el 30 por 100 del tipo señalado en la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Campo de San Pedro, 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Pedro Arciniega.

1856

Alcaldía de Escalona

SEGUNDA SUBASTA DE BIENES DEL PÓSITO
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de expresados bienes, cumpliendo lo ordenado por la Jefatura de la Sección provincial y lo dispuesto en la regla 35 de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 25 de Febrero del corriente año, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, de

once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la Junta administrativa del Pósito de esta Villa, presidida por el que suscribe ó de quien en forma le sustituya, para la venta pública de los bienes que con su tipo de tasación, á continuación se expresan:

Una media fanega con su rasero, tasada en cinco pesetas.

Un juego de medidas del sistema métrico decimal, compuesto desde el doble decalitro, al litro inclusive; y otro juego de medidas del mismo sistema, desde el medio hectolitro al doble decilitro; tasados los dos en 21 pesetas.

Total tipo de tasación, 26 pesetas.

Del mencionado tipo se descontará el 15 por 100 ó sean 3'90 pesetas, siendo por tanto el que ha de servir á esta subasta 22'10 pesetas, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base á la primera, el que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es requisito indispensable para tomar parte en el remate, constituir sobre la mesa de la presidencia á la apertura del mismo, el 5 por 100 de las 22'10 pesetas porque se subastan los bienes, ya en metálico ó ya en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una Sucursal del Banco de España, cuyos depósitos ó resguardo, serán devueltos á todos los licitadores, terminada la subasta, reservándose únicamente el del mejor postor.

Las posturas que no cubran el tipo de referida subasta no serán admitidas y si las mejoras que sobre el mismo se hagan por pujas á la llana, hasta el final de aquella.

Lo que se hace público por el presente, para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en el remate.

Escalona, 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, León Sanz.

1870

AUDIENCIA PROVINCIAL

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Presentado en este Tribunal por el Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital D. Mariano González Bartolomé, á nombre de D. Bonifacio Ortega Muñoz, D. Bernardo de Pablo Azuara y D. Mariano Ibañez Martín, vecinos de Valvieja, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Estebanvella sobre el aprovechamiento de aguas del río Aguijejo, para regar una finca propia de aquéllos y otros partícipes, titulada «La Huertona de Francos», en término municipal del citado pueblo de Valvieja, agregado de Estebanvella, y contra el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia fecha 30 de Septiembre de 1908, desestimando el recurso en que pretendía la nulidad de lo acordado por el expresado Ayuntamiento, se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36, en relación con la regla 2.ª del 63 de la ley de lo contencioso, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Segovia, 2 de Septiembre de 1909.—

El Secretario, Florentino González.

1834
Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en la causa número cincuenta y cuatro del corriente año, seguida por hurto de carneros de la propiedad de Mariano Fuentes Luengo, vecino de Valseca, ha mandado se cite á un sujeto cuyo nombre y apellidos se ignoran, que dijo ser vecino de Mozoncillo, y de las señas siguientes: bien portado, como de treinta y cinco á treinta y siete años de edad, con una cicatriz en la frente y una verruga ó lunar en el lado izquierdo, de estatura alta y color moreno; vestía pantalón y chaqueta de pana, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, con el fin de ser oído en el indicado sumario; bajo los apercibimientos legales.

Segovia, veintitrés de Agosto de mil novecientos nueve.—Juan B. Copeiro del Villar.

de Uxot y vecina de Madrid ó de Jadraque, hija de Lucas y Jerónima, de veintiocho años, soltera, de ocupación vendedora, que se cree se encuentre en Castellón de la Plana, la cual es alta, delgada, morena, pelo negro, ojos al pelo y grandes, nariz regular, algo grande la boca, voz bronca, y picona de dientes, á fin de que en el término de quince días, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resulten en la causa que en unión de otros se instruyó á la misma por homicidio, en el año mil novecien-

tos siete; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Talavera de la Reina á veintuno de Agosto de mil novecientos nueve. — José de Arbaleya. — P. S. M., José María Mira.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Capital de Segovia

AÑO 1909.—MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1909

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	15.515	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1).... 44 Defunciones (2).... 47 Matrimonios..... 5
	Por 1.000 habitantes...	Natalidad (3)..... 2'84 Mortalidad (4)..... 3'03 Nupcialidad..... 0'32
	Vivos.....	Varones..... 27 Hembras..... 17
Vivos.....		Legítimos..... 40 Ilegítimos..... 2 Expósitos..... 2
	NÚMERO DE NACIDOS.....	TOTAL..... 44
Muertos.....		Legítimos..... 4 Ilegítimos..... > Expósitos..... >
	TOTAL.....	4
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones..... 24 Hembras..... 23	
	Menores de 5 años..... 22 De 5 y más años..... 25	
En hospitales y casas de salud.....	5	
	En otros establecimientos benéficos.....	10
TOTAL.....	15	

Segovia, 1.º de septiembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

NOTA. Se ha incluido una transcripción de un nacimiento ocurrido en 7 de junio de 1875.

CAUSAS

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) >	Número de defunciones
Tifo exantemático..... >	
Fiebres intermitentes y caque- >	
xia palúdica..... >	
Viruela..... >	
Sarampión..... >	
Escarlatina..... >	
Coqueluche..... 1	
Difteria y Crup..... >	
Grippe..... >	
Cólera asiático..... >	
Cólera nostras..... >	
Otras enfermedades epidémicas 2	
Tuberculosis pulmonar..... 5	
Tuberculosis de las meninges.. >	
Otras tuberculosis..... 2	
Sífilis..... >	
Cáncer y otros tumores malignos 1	
Meningitis simple..... 1	
Congestión, hemorragia y re- >	
blandecimiento cerebrales... 5	
Enfermedades orgánicas del co- >	
razón..... 2	
Bronquitis aguda..... 1	
Bronquitis crónica.. 1	
Neumonía..... >	
Otras enfermedades del apa- >	
rato respiratorio..... >	
Afecciones del estómago (menos >	
cáncer)..... 1	
Diarrea y enteritis (dos años y >	
más)..... 2	
Diarrea y enteritis (menores de >	
dos años)..... 13	
Hernias, obstrucciones intesti- >	
nales..... >	
Cirrosis del hígado..... 2	
Nefritis y mal de Bright..... >	
Otras enfermedades de los riño- >	
nes, de la vejiga y de sus >	
anexos..... >	
Tumores no cancerosos y otras >	
enfermedades de los órganos >	
genitales de la mujer..... 1	
Septicemia puerperal (fiebre, pe- >	
ritonitis, flebitis puerperales) >	
Otros accidentes puerperales.. >	
Debilidad congénita y vicios de >	
conformación..... 2	
Debilidad senil..... 1	
Suicidios..... >	
Muertes violentas (164 á 176). >	
Otras enfermedades..... 4	
Enfermedades desconocidas ó >	
mal definidas..... >	
Total.....	47

Segovia, 1.º de septiembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

1833
Juzgado de primera instancia é instrucción de Ávila

EDICTO

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de Avila y su partido, Por el presente edicto hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, he acordado que se proceda á la busca de dos caballerías menores desaparecidas del término municipal de Cardeñosa, en la noche del once del actual, pertenecientes á Joaquín Mayo Garoinuño, vecino de dicho pueblo, y cuyas señas se expresan á continuación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y requiero á los individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de las dos caballerías indicadas, y caso de ser habidas procedan á su ocupación, deteniendo á la vez á la persona ó persona en cuyo poder se encontraren, sino justificaren su legítima adquisición; remitiendo unas y otras á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Señas de las caballerías:

Un burro, capón, de edad cerrada, pelo rucio claro, de seis cuartas de alzada próximamente, herrado de las manos, sin hierro ni señal alguna, bastante colado y sin esquilar; un poco resobado en los brazuelos por efecto del aparejo.

Otro burro, pelo rucio más oscuro que el anterior, entero, de cuatro años de edad, de algo más de seis cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, sin hierro ni señal alguna, con algunos lunares blancos en los costillares, por efecto del aparejo.

Dado en Avila á veinte de Agosto de mil novecientos nueve. — Euquerio Lueña.—P. S. M., Faustino Lefler.

1838
Juzgado de primera instancia é instrucción de Talavera de la Reina

Don José Luis Arbaleya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Carolina Escudero Gil, natural de Vall